



Acuerdos mes de febrero

Acuerdo Municipal Número 179

El H. Ayuntamiento Constitucional de Ayapango, Estado de México, en ejercicio de sus atribuciones dispuestas en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 115 y 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 48, 52 y 53 fracción, VIII y IX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y con fundamento en el artículo 31 fracción XV y XVI de la gaceta del 7 de Mayo de 2014 Acuerdo por el que se dispone la integración de los índices de Expedientes de Inmatriculación Administrativa para Bienes del Dominio Público del Gobierno del Estado de México y sus Organismos Auxiliares, así como de los Municipios., tiene a bien aprobar por MAYORIA, el Acuerdo Municipal Número 179, quedando como sigue:

Único.- Se Aprueba la propuesta que realiza el C. Presidente Municipal Constitucional, Para habilitar a la C. Lourdes Rivera Peña, Síndico Municipal como responsable de dar trámite a las Inmatriculaciones Administrativas de los Bienes Inmuebles Municipales.

Disposiciones transitorias.

Primera.- EL presente acuerdo entra en vigor al momento de su aprobación.

Segunda.- Queda sin efecto cualquier disposición de igual o menor rango que se oponga al presente

Lo tendrá entendido el Ciudadano Presidente Municipal, haciendo que se publique y se cumpla.

El C. Presidente Municipal en uso de la voz declara **"de conformidad con lo dispuesto por los artículos 128 de la Constitución Particular del Estado de México; y 48, fracción III, de la Ley Orgánica Municipal, mando se publique el presente acuerdo en la Gaceta Municipal"**.

Agotado el punto



Acuerdo Municipal Número 180

El H. Ayuntamiento Constitucional de Ayapango, Estado de México, en ejercicio de sus atribuciones dispuestas en los artículos 113, 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 112, 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 48 de la Ley Orgánica Municipal, 7 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios artículo 72 de la Ley del Sistema Municipal Anticorrupción del Estado de México, tiene a bien aprobar por MAYORIA, el Acuerdo Municipal Número 180, quedando como sigue:

Único.- Se Aprueba la propuesta que realiza el C. Presidente Municipal Constitucional, del proyecto para su revisión y posterior publicación, de la Cuarta Convocatoria para Integrar la Comisión de Selección Municipal que nombrara el comité de participación ciudadana del sistema Municipal Anticorrupción del Municipio de Ayapango Estado de México.

Disposiciones transitorias.

Primera.- EL presente acuerdo entra en vigor al momento de su aprobación.

Segunda.- Queda sin efecto cualquier disposición de igual o menor rango que se oponga al presente.

Lo tendrá entendido el Ciudadano Presidente Municipal, haciendo que se publique y se cumpla.

El C. Presidente Municipal en uso de la voz declara **"de conformidad con lo dispuesto por los artículos 128 de la Constitución Particular del Estado de México; y 48, fracción III, de la Ley Orgánica Municipal, mando se publique el presente acuerdo en la Gaceta Municipal"**.

Agotado el punto

Acuerdo Municipal Número 181

El H. Ayuntamiento Constitucional de Ayapango, Estado de México, en ejercicio de sus atribuciones dispuestas en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 115 y 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 48, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México., tiene a bien aprobar por UNANIMIDAD, el Acuerdo Municipal Número 181, quedando como sigue:



Único.- Se Aprueba la propuesta que realiza el C. Presidente Municipal Constitucional, Del Recinto Oficial para la Séptima sesión de cabildo publica abierta de a celebrarse el día 28 de Febrero de 2020, en las Instalaciones de la Presidencia Municipal.

Disposiciones transitorias.

Primera.- EL presente acuerdo entra en vigor al momento de su aprobación.

Segunda.- Queda sin efecto cualquier disposición de igual o menor rango que se oponga al presente

Lo tendrá entendido el Ciudadano Presidente Municipal, haciendo que se publique y se cumpla.

El C. Presidente Municipal en uso de la voz declara **"de conformidad con lo dispuesto por los artículos 128 de la Constitución Particular del Estado de México; y 48, fracción III, de la Ley Orgánica Municipal, mando se publique el presente acuerdo en la Gaceta Municipal"**.

Agotado el punto

Acuerdo Municipal Número 182

El H. Ayuntamiento Constitucional de Ayapango, Estado de México, en ejercicio de sus atribuciones dispuestas en los artículos 113, 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 112, 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 48 de la Ley Orgánica Municipal, 7 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios artículo 72 de la Ley del Sistema Municipal Anticorrupción del Estado de México, tiene a bien aprobar por UNANIMIDAD, el Acuerdo Municipal Número 180, quedando como sigue:

Único.- Se Aprueba la propuesta que realiza el C. Presidente Municipal Constitucional, de la renuncia voluntaria e irrevocable del consejero jurídico municipal, y aprobación de que el LIC. ALEJANDRO MARTINEZ HUERTA ocupe el cargo como consejero jurídico municipal

Disposiciones transitorias.

Primera.- EL presente acuerdo entra en vigor al momento de su aprobación.

Segunda.- Queda sin efecto cualquier disposición de igual o menor rango que se oponga al presente.



Lo tendrá entendido el Ciudadano Presidente Municipal, haciendo que se publique y se cumpla.

El C. Presidente Municipal en uso de la voz declara **"de conformidad con lo dispuesto por los artículos 128 de la Constitución Particular del Estado de México; y 48, fracción III, de la Ley Orgánica Municipal, mando se publique el presente acuerdo en la Gaceta Municipal"**.

Agotado el punto

Acuerdo Municipal Número 183

El H. Ayuntamiento Constitucional de Ayapango, Estado de México, en ejercicio de sus atribuciones dispuestas en los artículos 113, 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 112, 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 48 de la Ley Orgánica Municipal, 7 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios artículo 72 de la Ley del Sistema Municipal Anticorrupción del Estado de México, tiene a bien aprobar por UNANIMIDAD, el Acuerdo Municipal Número 183, quedando como sigue:

Único.- Se Aprueba la propuesta que realiza el C. Presidente Municipal Constitucional, de la aprobación y publicación de la cuarta convocatoria para integrar la comisión de selección municipal que nombrara el comité de participación ciudadana del sistema municipal anticorrupción del municipio de ayapango estado de méxico.



CUARTA CONVOCATORIA PARA INTEGRAR LA COMISIÓN DE SELECCIÓN MUNICIPAL QUE NOMBRARÁ A LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL SISTEMA MUNICIPAL ANTICORRUPCIÓN DEL MUNICIPIO DE AYAPANGO, ESTADO DE MÉXICO.

Con fundamento en lo previsto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 128 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31 fracción XLVI, 48, fracción XVI, 89 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 72 fracción I, incisos a) y b), y Octavo Transitorio de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios; 55 fracción I inciso a) del Bando Municipal de Ayapango vigente, en relación con el Acuerdo Municipal número 63 de la Quinta Sesión Ordinaria de Cabildo;

CONSIDERANDO.

Que el 30 de mayo de 2017, se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" del Estado de México, el Decreto por el que se expide la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, y la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México.

Que la fracción I, inciso a) del artículo 72 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, señala que el Ayuntamiento constituirá una Comisión de Selección Municipal que nombrará al Comité de Participación Ciudadana del Sistema Municipal Anticorrupción, integrada por cinco mexiquenses por un periodo de dieciocho meses, de los cuales tres serán propuestos por Instituciones de Educación y de Investigación con conocimientos en materia de fiscalización, rendición de cuentas y combate a la corrupción.

Que la fracción I, inciso b) del artículo 72 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, señala que el Ayuntamiento constituirá una Comisión de Selección Municipal que nombrará al Comité de Participación Ciudadana del Sistema Municipal Anticorrupción, integrada por cinco mexiquenses por un periodo de dieciocho meses, de los cuales dos serán propuestos por organizaciones de la sociedad civil o en su caso, personas con conocimiento en materia de fiscalización, rendición de cuentas y combate a la corrupción.

El cargo de miembro de la Comisión de Selección Municipal que nombrará al Comité de Participación Ciudadana del Sistema Municipal Anticorrupción será honorario. En razón de lo expuesto, los integrantes del Ayuntamiento, acuerdan emitir la:

CONVOCATORIA

EL AYUNTAMIENTO DE AYAPANGO, ESTADO DE MÉXICO CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 72 FRACCIÓN I, INCISOS A) Y B), Y OCTAVO TRANSITORIO DE LA LEY DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.

CONVOCA

A las Instituciones de Educación y de Investigación y a las Organizaciones de la Sociedad Civil del Municipio o en su caso, a las personas con conocimiento en materia de fiscalización, rendición de cuentas y combate a la corrupción, que propongan candidatos o candidatas a efecto de integrar la Comisión de Selección Municipal que nombrará a los integrantes del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Municipal Anticorrupción de Ayapango, Estado de México, de conformidad con las siguientes:

BASES

PRIMERA: De conformidad con lo dispuesto en la fracción I incisos a) y b) del artículo 72 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, el Ayuntamiento de Ayapango, determina los requisitos de elegibilidad para designar a los cinco ciudadanos mexiquenses que integrarán la Comisión de Selección Municipal que nombrará a los integrantes del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Municipal Anticorrupción, quienes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Ser ciudadana o ciudadano mexiquense por nacimiento, con residencia en el Municipio de Ayapango, en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
- Gozar de buena reputación y honorabilidad;
- Ser mayor de edad;
- Contar con identificación oficial con fotografía vigente;
- No haber desempeñado cargos de elección popular;
- Demostrar su contribución en materia de fiscalización, de rendición de cuentas y combate a la corrupción;
- No ser servidor público en la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal de Ayapango o tener parientes consanguíneos o afines hasta cuarto grado laborando en el mismo;
- No ser o haber sido dirigente de partido o asociación política a nivel nacional, estatal, municipal o candidato a puesto de elección popular ni ministro de algún culto religioso.

SEGUNDA: La Secretaría del Ayuntamiento de Ayapango, Estado de México, será la encargada de recibir las propuestas de candidatos a ocupar alguno de los cinco cargos para integrar la Comisión de Selección Municipal que nombrará a los integrantes del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Municipal Anticorrupción, para dar cumplimiento a la Base Primera de esta Convocatoria, las instituciones de educación e investigación, así como las organizaciones de la sociedad civil o en su caso, las personas con conocimientos especializados en materia de fiscalización, rendición de cuentas y combate a la corrupción deberán presentar sus propuestas las cuales deberán acompañarse por duplicado, en conjunto con la documentación siguiente:

1. Currículum Vitae, que contenga:
 - a) Nombre completo;
 - b) Domicilio en el Municipio de Ayapango, Estado de México;
 - c) Domicilio para oír y recibir notificaciones en el Municipio de Ayapango;
 - d) Correo Electrónico;
 - e) Fecha y lugar de nacimiento;
 - f) Número Telefónico;
 - g) Relatoría original que acredite los conocimientos en materia de fiscalización, rendición de cuentas y combate a la corrupción, con firma autógrafa y los documentos que acrediten dicha circunstancia.
- 2.- Copia certificada del acta de nacimiento.
- 3.- Copia simple de la identificación oficial vigente con fotografía, por ambos lados del candidato (a) propuesto;
- 4.- Constancia domiciliar o de residencia expedida por autoridad competente;
- 5.-Exposición de motivos firmada por el candidato (a) propuesto, en donde manifieste su voluntad expresa de participar en el proceso de selección y describa brevemente su proyecto de trabajo así como las razones que justifican su idoneidad para el cargo (original

y copia);

- 6.- Carta bajo protesta de decir siempre la verdad en el que manifieste no haber sido condenado (a) por delito alguno;
- 7.- Carta bajo protesta de decir verdad, en que manifieste que no ha sido suspendido o inhabilitado administrativamente para ocupar empleo, cargo o comisión en el servicio público, se encuentra sujeto a procedimiento administrativo
- 8.- Carta bajo protesta de decir verdad de que no ha desempeñado cargo alguno de elección popular en los últimos cuatro años anteriores a la emisión de la convocatoria, en la cual también deberá expresar bajo protesta de decir verdad que no es servidor público en el ámbito federal, estatal o municipal;
- 9.- Escrito mediante el cual exprese su conformidad para que los documentos exhibidos en su registro, puedan en su caso ser publicados en algún medio de difusión que el H. Ayuntamiento determine (original y copia).
- 10.- Carta de aceptación al cargo honorífico como miembro de la comisión de Selección Municipal.
- 11.- Carta bajo protesta de decir verdad en que manifieste que: "he leído y acepto las bases, procedimientos y deliberaciones de la convocatoria para ocupar algún cargo para integrar la Comisión de Selección Municipal que nombrará a los integrantes del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Municipal Anticorrupción";
12. Documentos probatorios de su contribución en materia de fiscalización, de rendición de cuentas y/o combate a la corrupción.

Dichos documentos deberán estar firmados en su margen derecho; y en los casos de las cartas bajo protesta de decir verdad, además deberán contar con firma autógrafa de la candidata o candidato en original.

Los documentos originales o en copia certificada podrán ser requeridos en cualquier momento del proceso por la Contraloría Interna Municipal de Ayapango, Estado de México ubicada en el Palacio Municipal S/N Centro, Ayapango de Gabriel Ramos Millán, C.P. 56760, Ayapango, Estado de México o bien por la Comisión de Edilicia Transitoria para la Integración de la Comisión de Selección Municipal que nombrará a los integrantes del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Municipal Anticorrupción, para realizar el cotejo de los mismos con las copias exhibidas.

TERCERO: Los documentos a lo que se refiere el apartado anterior, se presentaran en la oficina de la Secretaría del Ayuntamiento de Ayapango Estado de México, ubicada en Palacio Municipal S/N Centro, Ayapango de Gabriel Ramos Millán, C.P. 56760 Ayapango, Estado de México en un horario de 9:00 a 17:00 horas en los días hábiles del periodo comprendido del 18 de Febrero al 10 de Marzo del 2020, sin excepción alguna.

CUARTO: Agotada la etapa de recepción de documentos, la Contraloría Interna Municipal de Ayapango, verificará que los documentos recibidos acrediten los requisitos a que se refiere la base segunda de la presente convocatoria y los remitirá dentro de un plazo de tres días hábiles a la Comisión Edilicia Transitoria para la Integración de la Comisión de Selección Municipal que nombrará a los integrantes del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Municipal Anticorrupción, la cual debe sesionar dentro del plazo de tres días hábiles siguientes a la recepción de dichos documentos debiendo emitir el proyecto de dictamen de elegibilidad de aquellos, que mediante estudio, discusión y acuerdo sean validados. La falta de alguno de los documentos requeridos o su presentación, fuera del tiempo y forma establecidos, serán motivo suficiente para no validarse como presentado.

QUINTO: Derivado del dictamen referido en el apartado anterior la Comisión Edilicia Transitoria para la Integración de la Comisión de Selección Municipal que nombrará a los integrantes del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Municipal Anticorrupción, elaborará un listado de los candidatos que cumplieron con el total de requisitos, el cual será publicado en la Gaceta Municipal, en los estrados y en la página electrónica del H. Ayuntamiento de Ayapango, surtiendo efectos de notificación para los (as) candidatos propuestos.

SEXTA: La Comisión Edilicia Transitoria para la Integración de la Comisión de Selección Municipal que nombrará a los integrantes del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Municipal Anticorrupción, por el voto de la mayoría de sus integrantes acordarán el formato y los horarios de las comparecencias, en su caso, de las personas propuestas, las cuales serán publicadas a través de la página del Ayuntamiento.

SÉPTIMA: La Comisión Edilicia Transitoria para la Integración de la Comisión de Selección Municipal que nombrará a los integrantes del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Municipal Anticorrupción, hará el análisis de las propuestas y presentará a más tardar el trece de abril de dos mil veinte, el dictamen de los candidatos idóneos, que someterán a la aprobación del Ayuntamiento en Sesión de Cabildo.

OCTAVA: El Presidente Municipal con base al dictamen que emita la Comisión Edilicia Transitoria para la Integración de la Comisión de Selección Municipal que nombrará a los integrantes del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Municipal Anticorrupción, en término de lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, realizará la propuesta del nombramiento, mismo que se someterá a la aprobación del H. Ayuntamiento en Sesión de Cabildo.

NOVENA Publíquese la presente Convocatoria en el Periódico Oficial Gaceta Municipal, los estrados y en la página electrónica del H. Ayuntamiento, a partir del dieciocho de febrero de dos mil veinte y hasta el día diez de marzo de dos mil veinte.

DECIMA: Los casos no previstos en la presente Convocatoria serán resueltos por la Comisión Edilicia Transitoria para la integración de la Comisión de Selección Municipal que nombrará a los integrantes del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Municipal Anticorrupción.

UNDÉCIMA: En caso de no contar con los requisitos suficientes para integrar la Comisión de Selección Municipal que nombrará a los integrantes del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Municipal Anticorrupción o los aspirantes que no cumplan con los requisitos establecidos; la Comisión Edilicia Transitoria para la Integración de la Comisión de Selección Municipal que nombrará a los integrantes del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Municipal Anticorrupción, emitirá una nueva convocatoria.

Aprobada en Sesión de Cabildo del Ayuntamiento de Ayapango, Estado de México, a los catorce días del mes de febrero del año dos mil veinte.



Primera.- EL presente acuerdo entra en vigor al momento de su aprobación.

Segunda.- Queda sin efecto cualquier disposición de igual o menor rango que se oponga al presente.

Lo tendrá entendido el Ciudadano Presidente Municipal, haciendo que se publique y se cumpla.

El C. Presidente Municipal en uso de la voz declara **"de conformidad con lo dispuesto por los artículos 128 de la Constitución Particular del Estado de México; y 48, fracción III, de la Ley Orgánica Municipal, mando se publique el presente acuerdo en la Gaceta Municipal"**.

Agotado el punto

Acuerdo Municipal Número 184

El H. Ayuntamiento Constitucional de Ayapango, Estado de México, en ejercicio de sus atribuciones dispuestas en los **artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 115, 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 48, 31 Fracción IX Bis y 147-A fracción II de la Ley Orgánica Municipal.**, tiene a bien aprobar por **UNANIMIDAD**, el Acuerdo Municipal Número 184, quedando como sigue:

Único.- Se Aprueba la propuesta que realiza el C. Presidente Municipal Constitucional, de la aprobación y publicación de la convocatoria para elegir el Defensor de Derechos humanos así como dejar sin efecto las convocatorias que le anteceden.



CONVOCATORIA ABIERTA PARA OCUPAR EL CARGO DE DEFENSOR (A) MUNICIPAL DE DERECHOS HUMANOS, DURANTE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2019-2021.

El Honorable Ayuntamiento de Ayapango, **CONVOCA** a los habitantes de este Municipio de Ayapango, Estado de México, interesados en la protección, promoción, estudio y divulgación de la cultura de los Derechos Humanos, a participar en el proceso de selección para designar al "Defensor Municipal de los Derechos Humanos", conforme a lo siguiente:

FUNDAMENTOS LEGALES.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5 párrafo tercero, 122 párrafo primero, 128 fracciones III y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31 fracciones IX bis y XLII, 147 A, 147 B y 147 D, 147-E, 147-F, 147-G, 147-H, 147-I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, Decreto 490 de la Gaceta de Gobierno del Estado de México publicada el miércoles diecinueve de agosto de dos mil quince, 46 fracción II y 53 del Bando Municipal vigente se expide la presente:

BASES.

A. DE LOS ASPIRANTES. Los aspirantes deberán cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 147-I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México:

- I. Ser mexicano en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles;
- II. Tener residencia efectiva en el municipio no menor a tres años;
- III. Tener preferentemente licenciatura, así como experiencia o estudios en materia de derechos humanos;
- IV. Tener más de 23 años de edad al momento de su designación;
- V. Gozar de buena fama pública y no haber sido condenado por sentencia ejecutoriada por delito intencional;
- VI. No haber sido sancionado en el desempeño de empleo, cargo o comisión en los servicios públicos federal, estatal o municipal, con motivo de alguna recomendación emitida por organismos públicos de derechos humanos; y
- VII. No haber sido objeto de sanción o inhabilitación o destitución administrativas para el desempeño del empleo, cargo o comisión en el servicio público, mediante resolución que haya causado estado.

Durante el tiempo de su encargo, el Defensor Municipal de Derechos Humanos no podrá desempeñar otro empleo, cargo o comisión públicas, ni realizar cualquier actividad proselitista, excluyéndose las tareas académicas que no riñan con su quehacer.

B. DE LA DOCUMENTACIÓN Y SU RECEPCIÓN. Los aspirantes a desempeñar el cargo de "Defensor (a) Municipal de los Derechos Humanos" deberán entregar los documentos soporte de los requisitos antes señalados, en la Oficina de la Secretaría del Ayuntamiento, ubicada en la planta alta del Palacio Municipal de Ayapango, con domicilio en Plaza de la Constitución, sin número, Colonia Centro, Ayapango de Gabriel Ramos Millán, C.P. 56760, Municipio de Ayapango, Estado de México:

- I. Solicitud formal y exposición de motivos por escrito dirigido al Ayuntamiento de Ayapango, Estado de México; (original con firma autógrafa).
- II. Acta de nacimiento; (copia certificada y copia simple para su cotejo)
- III. Credencial de elector vigente; (original y copia para su cotejo).
- IV. Constancia de vejez o residencia, no menor de 3 años en el Municipio de Ayapango o de sus Delegaciones; (original).
- V. Título o certificado de último grado de estudios, así como documento que acredite su experiencia o estudios en materia de Derechos Humanos. Preferentemente Licenciado en Derecho; (original y copia para su cotejo).

- VI. Constancia de no antecedentes penales; (original).
- VII. Manifestación por escrito y bajo protesta de decir verdad, de no haber sido sancionado en el desempeño de su empleo, cargo o comisión u organismo público de Derechos Humanos (original con firma autógrafa).
- VIII. Curriculum Vitae con fotografía.
- IX. Carta bajo protesta de decir verdad en que manifieste que: "He leído y acepto las bases, procedimientos y deliberaciones de la convocatoria para ocupar el cargo de Defensor Municipal de Derechos Humanos".

C. PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS. Será del 02 al 05 de marzo del año 2020, de lunes a viernes de 9:00 am a las 15:00 pm.

D. DEL PROCESO DE SELECCIÓN. La Secretaría del Ayuntamiento recibirá las solicitudes y documentación de los aspirantes, acusando de recibido y con el folio respectivo y lo hará del conocimiento del Ayuntamiento en la Sesión de Cabildo Ordinaria siguiente, a fin de acordar su remisión a la Comisión Edificia de Derechos Humanos, para la Declaratoria de Terna, en no más de cinco días hábiles, acompañando copia certificada del punto de acuerdo respectivo.

Una vez recibida la documentación de los aspirantes en la Comisión Edificia de Derechos Humanos, previo estudio y consulta con la sociedad civil organizada, organismos públicos y privadas, se emitirá la declaratoria de terna, en un término no mayor a diez días hábiles.

La Comisión Edificia de Derechos Humanos remitirá al cabildo la declaratoria de terna correspondiente, para que la comunique a los aspirantes propuestos, para que en la siguiente sesión ordinaria, exponga su propuesta de plan de trabajo. Hecho lo anterior, será el cabildo quien designe al Defensor Municipal de Derechos Humanos.

En caso de no ocurrir a la convocatoria más de tres aspirantes, el Ayuntamiento de Ayapango emitirá una segunda convocatoria dentro de los diez días naturales siguientes al vencimiento de la primera convocatoria.

E. DE LA TOMA DE PROTESTA. Se realizará en Sesión de Cabildo, en la que estará presente la o el Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México o quien lo represente.

F. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS. La Secretaría del Ayuntamiento dará a conocer a los habitantes del Municipio el nombramiento respectivo el cual se publicará en la Gaceta Municipal de Ayapango.

El ciudadano electo durará en el cargo hasta el término de la presente administración 2019-2021, lo anterior para estar acorde con el Decreto 490 de la Gaceta de Gobierno del Estado de México, publicada el miércoles diecinueve de agosto de dos mil quince.

TRANSITORIOS.

PRIMERO. Una vez concluido el periodo de designación del actual Defensor Municipal de Derechos Humanos, se realizará la designación del Defensor Municipal para el periodo 2019-2021.

SEGUNDO. Los puntos no previstos en la presente convocatoria, serán resueltos de manera conjunta por el H. Ayuntamiento de Ayapango, Estado de México, conforme a las disposiciones aplicables en la materia.

Aprobada en sesión de cabildo del Ayuntamiento de Ayapango, Estado de México a los catorce días del mes de febrero del año dos mil veinte.





Disposiciones transitorias.

Primera.- EL presente acuerdo entra en vigor al momento de su aprobación.

Segunda.- Queda sin efecto cualquier disposición de igual o menor rango que se oponga al presente.

Lo tendrá entendido el Ciudadano Presidente Municipal, haciendo que se publique y se cumpla.

El C. Presidente Municipal en uso de la voz declara **"de conformidad con lo dispuesto por los artículos 128 de la Constitución Particular del Estado de México; y 48, fracción III, de la Ley Orgánica Municipal, mando se publique el presente acuerdo en la Gaceta Municipal"**.

Agotado el punto

Acuerdo Municipal Número 185

El H. Ayuntamiento Constitucional de Ayapango, Estado de México, en ejercicio de sus atribuciones dispuestas en los artículos 115 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 115 y 128 fracción IX y 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 31 fracción XIX, 48, 98, 99, 100 y 101 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y Municipios., tiene a bien aprobar por UNANIMIDAD, el Acuerdo Municipal Número 185, quedando como sigue:

Único.- Se Aprueba la propuesta que realiza el C. Presidente Municipal Constitucional, Del Presupuesto Definitivo de Ingresos y Egresos Municipales para el Ejercicio fiscal 2020.



Administración 2019-2021
2020. "Año de Laura Méndez de Cuenca;
Emblema de la Mujer Mexiquense."



*Municipio: AYAPANGO		<input checked="" type="checkbox"/> No se puede mostrar la imagen vinculada. Puede que se haya movido, cambiado de nombre o eliminado el archivo. Compruebe que el vínculo señala al archivo y ubicaciones correctos.		<input checked="" type="checkbox"/> No se puede mostrar la imagen vinculada. Puede que se haya movido, cambiado de nombre o eliminado el archivo. Compruebe que el vínculo señala al archivo y ubicaciones correctos.	
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020					
PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS MUNICIPALES					
PBRM-04d	CARÁTULA DE PRESUPUESTO DE EGRESOS	PROYECTO	No. 0012	DEFINITIVO	X
ENTE PÚBLICO: MUNICIPIO DE AYAPANGO, MEX.		AUTORIZADO 2019		PRESUPUESTADO 2020	
CAPÍTULO	CONCEPTO				
8210	PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO	127,045,934.74	82,107,054.79	75,253,738.37	
1000	SERVICIOS PERSONALES	20,588,397.70	19,864,731.38	27,413,218.84	
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	5,972,005.27	5,116,314.80	3,886,850.95	
3000	SERVICIOS GENERALES	18,135,051.57	15,072,784.38	12,009,481.04	
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	11,236,927.76	9,376,058.07	8,624,286.93	
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	1,809,798.84	1,126,329.28	1,001,259.81	
6000	INVERSION PUBLICA	61,674,598.53	29,693,072.55	20,800,883.92	
7000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00	0.00	0.00	
8000	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00	0.00	0.00	
9000	DEUDA PUBLICA	7,629,155.07	1,859,764.33	1,817,756.88	
1° SÍNDICO MUNICIPAL		PRESIDENTE MUNICIPAL		SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO	
C. LOURDES RIVERA PEÑA NOMBRE Y FIRMA		C. RENÉ MARTÍN VELÁZQUEZ SORIANO NOMBRE Y FIRMA		C. RAYMUNDO FLORES ALCANTARA NOMBRE Y FIRMA	
		TESORERO MUNICIPAL			
		C. NORMA DEL ROSARIO VILLEGAS NOMBRE Y FIRMA			

Fecha de elaboración: 21
DÍA MES AÑO
02 20



Administración 2019-2021
2020. "Año de Laura Méndez de Cuenca;
Emblema de la Mujer Mexiquense."



Municipio: AYAPANGO		PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS MUNICIPALES			
PERM -03b	CARATULA DE PRESUPUESTO DE INGRESOS	PROYECTO	No. 0012	DEFINITIVO	X
ENTE PÚBLICO: MUNICIPIO DE AYAPANGO, MEX.		CONCEPTO	AUTORIZADO 2019	RECAUDADO 2019	PRESUPUESTADO 2020
8110	LEY DE INGRESOS ESTIMADA		127,045,934.74	77,717,331.79	75,253,738.37
4000	INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS		127,045,934.74	77,717,331.79	75,253,738.37
4100	Ingresos de Gestión		4,738,773.49	3,658,505.07	4,085,465.93
4110	Impuestos		1,424,872.27	1,234,685.68	1,453,696.40
4120	Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social		0.00	0.00	0.00
4130	Contribuciones de Mejoras		300,000.00	55,400.00	244,090.00
4140	Derechos		2,823,821.72	2,179,743.39	2,219,336.53
4150	Productos		173,092.50	151,500.00	151,458.50
4160	Aprovechamientos		16,980.00	16,980.00	16,886.50
4170	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios		0.00	0.00	0.00
4200	Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos Distintos de Aportación, Transferencias, Subsidios y Subvenciones, y Pen y Jub		113,234,769.16	73,976,295.77	68,730,502.31
4210	Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones		113,234,769.16	73,976,295.77	68,730,502.31
4220	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones		0.00	0.00	0.00
4300	Otros Ingresos y Beneficios		9,072,392.09	82,726.95	2,437,766.13
4310	Ingresos Financieros		3,814.20	75,645.07	38,534.00
4320	Incremento por Variación de Inventarios		0.00	0.00	0.00
4330	Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia		0.00	0.00	0.00
4340	Disminución del Exceso de Provisiones		0.00	0.00	0.00
4350	Ingresos Derivados de Financiamientos		8,546,145.59	0.00	615,467.31
4390	Otros Ingresos y Beneficios Varios		520,432.30	7,081.88	1,783,744.82
1° SÍNDICO MUNICIPAL					
C. LOURDES RIVERA PEÑA					
NOMBRE Y FIRMA					
PRESIDENTE MUNICIPAL					
C. RENÉ MARTÍN VELÁZQUEZ SORIANO					
NOMBRE Y FIRMA					
TESORERO MUNICIPAL					
C. NORMA DEL ROSARIO VILLEGAS					
NOMBRE Y FIRMA					
SECRETARIO MUNICIPAL					
C. RAYMUNDO FLORES ALCANTÁ					
NOMBRE Y FIRMA					

No se puede mostrar la imagen vinculada. Puede que se haya movido, cambiado de nombre o eliminado el archivo. Compruebe que el vínculo señale el archivo y ubicaciones correctas.

No se puede mostrar la imagen vinculada. Puede que se haya movido, cambiado de nombre o eliminado el archivo. Compruebe que el vínculo señale el archivo y ubicaciones correctas.

Fecha de elaboración: 20/02/2020

Disposiciones transitorias.

Primera.- EL presente acuerdo entra en vigor al momento de su aprobación.

Segunda.- Queda sin efecto cualquier disposición de igual o menor rango que se oponga al presente

Lo tendrá entendido el Ciudadano Presidente Municipal, haciendo que se publique y se cumpla.



Administración 2019-2021

2020. "Año de Laura Méndez de Cuenca;
Emblema de la Mujer Mexiquense."



El C. Presidente Municipal en uso de la voz declara **"de conformidad con lo dispuesto por los artículos 128 de la Constitución Particular del Estado de México; y 48, fracción III, de la Ley Orgánica Municipal, mando se publique el presente acuerdo en la Gaceta Municipal"**.

Agotado el punto

